



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS, DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 1714 del 28 de octubre de 2022, Decreto 139 de 2024, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 125. Establece *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.”

Que la Ley 115 de 1994 artículo 131, establece:

“En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo.

El rector o director informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente para que dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, momento a partir del cual se producen los efectos laborales correspondientes.”

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 artículo 14. Establece:

“Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.”

Que el Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 2.4.6.3.13, prevé:

“Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2211 de 1919 o por el Decreto Ley 1218 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 17 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden: a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente, b) Encargo de director rural: docente, c) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1218 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.»

Que mediante Circular externa N. 2026RS069413 de fecha 22 de abril de 2026, la Comisión del Servicio Civil en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, reiteraron y complementaron las directrices dadas para el proceso para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo, recordando el cumplimiento de las normas de carrera docente en materia de provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo, estableciendo que la entidad debe *“realizar una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales de los empleos de Rector, Director Rural y Coordinador, definiendo un procedimiento expedito con plazos razonables, conforme a los principios de economía, celeridad, eficacia y oportunidad de la función administrativa.”*

Con el fin de garantizar la no afectación del servicio público educativo y el proceso administrativo de provisión a través de figura de encargo necesario para suplir las ausencias temporales o definitivas que se generen en los cargos de Directivo - Docente Rector a través de Encargo, la Administración en los términos indicados en la Circular 20171000000027 de 09/02/2017, acudirá como procedimiento expedito y transitorio la figura de asignación de funciones.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.52 Asignación de funciones, dispone: “Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que es deber de la Administración prever que los cargos de Rectores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de manera permanente se encuentren provistos, garantizando el cumplimiento de la función administrativa y pedagógica en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento como entidad territorial certificada, funciones que están previstas en la ley 115 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y así mismo de la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "*por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que, ante la generación e identificación de vacantes de carácter temporal o definitiva de un cargo de directivo docente rector, es procedente asignar las funciones del cargo rector, mientras se surte el proceso meritario de encargo.

Los encargos de las vacancias temporales superiores a cuatro meses o definitivas que se presenten en los cargos de rector y coordinador de las instituciones educativas, se proveerán en orden descendente con los integrantes de las listas de elegibles a constituirse por zonas, las cuales estarán conformadas por municipios circunvecinos o por condiciones de frontera

Que en desarrollo de la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3, señala: "**Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*"

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución, establece las reglas y la estructura del proceso de selección para provisión transitoria de las vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de los cargos directivo docente de las Instituciones Educativas: Rector y Coordinador.

Artículo 2: De la asignación de funciones para el cargo de Directivo Docente Rector.

En caso de ausencia en vacante definitiva o temporal del cargo Directivo Docente Rector en Institución Educativa, ésta se proveerá con el educador del cargo inmediatamente inferior, es decir, Directivo Docente Coordinador o en su defecto el docente más antiguo, en ejercicio de derechos de carrera que acredite mayor antigüedad en el ejercicio del cargo del que es titular mediante oficio de asignación de funciones por parte del superior jerárquico, a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la novedad que genera la vacancia y mientras la misma se provee a través de la figura de encargo.

Parágrafo 1. Ante ausencia del cargo de Directivo Docente Coordinador con derechos de carrera en la institución Educativa donde se identifique la respectiva vacante temporal o definitiva, a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la novedad que genera la vacancia, el Director de Núcleo deberá mediante oficio asignar las funciones de rectoría al docente de la Institución Educativa donde



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

se registre vacante en ejercicio de derechos de carrera que acredite mayor antigüedad en el ejercicio del cargo del que es titular, mientras la misma se provee a través de la figura de encargo.

Parágrafo 2. Una vez culminado el procedimiento previamente establecido, el Director de Núcleo remitirá la documentación que respalde las asignaciones efectuadas con destino al grupo funcional de Gestión de Personal, con el propósito de que se adelanten las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3: Listas de elegibles para provisión por encargo. La administración acudirá a listas de elegibles constituidas bajo los preceptos meritorios aquí definidos, para proveer mediante encargo vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas que se presenten en cargos de *Directivo Docente* rector y *Directivo Docente* coordinador de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Parágrafo 1: Las listas de elegibles para la provisión de vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de cargos de rector y coordinador se construirán por zonificación.

Parágrafo 2. La lista de elegibles, tendrá vigencia durante un año a partir de su constitución.

Parágrafo 3. De manera excepcional y para la vigencia 2026 y 2027, las listas que se conformen como resultado de las convocatorias realizadas en el año 2026, tendrán una vigencia de dieciocho (18) meses desde su constitución y publicación

Parágrafo 4. Para la provisión de vacantes definitivas en los cargos de rector y coordinador a través de la figura encargo, se acudirá a las listas a constituirse bajo los preceptos definidos, solo sí, no se encuentra vigente lista de elegibles constituida, como resultado de concurso público meritorio por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 5. Si ningún educador se postula a la convocatoria por zonas para la provisión de las vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de los cargos de rector y coordinador mediante encargo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos de Ley establecidos. De la misma manera y sin acudir a proceso de selección, se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

Artículo 4. Publicación. Con el fin de constituir las listas de elegibles con las que se proveerá mediante la figura de encargo las vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de los cargos de rector y coordinador, se procederá a publicar en la página web de la Sectorial, convocatoria pública por zonificación.

Artículo 5: De la inscripción. Los aspirantes dispondrán de un término de un tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de la convocatoria para inscribirse, y solo podrán postularse para una única zona.

Artículo 6: Valoración y definición de los integrantes de las respectivas listas de elegibles. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 490 de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de experiencia se definen los criterios que deben relacionarse, los cuales podrán



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

determinar los educadores seleccionados. El agotamiento de esta etapa, deberá surtirse durante los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción.

Artículo 7: De la publicación de los resultados preliminares. Esta etapa, debe realizarse el día hábil inmediatamente siguiente del cumplimiento de los términos para verificación de requisitos.

Artículo 8: De las observaciones o reclamaciones. En garantía del debido proceso, los participantes inscritos, dispondrán del término de un (1) día hábil inmediatamente siguiente a la publicación de resultados preliminares para presentarlas ante la Administración a través del Aplicativo dispuesto para observaciones o reclamaciones.

Artículo 9: Trámite a observaciones y reclamaciones. La subdirección de Talento Humano - Grupo de Gestión de Personal, dispondrá del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones o reclamaciones para evaluar y determinar la procedencia o no de la reclamación u observación presentada y emitir resultados definitivos.

Artículo 10: De la publicación de las listas de elegibles por zonas: La Secretaría de Educación del Departamento, publicará en la página web de la Sectorial, los resultados definitivos que identifican de manera inequívoca los puntajes obtenidos por los inscritos, de manera descendente, por cada una de las zonas convocadas.

Artículo 11: De la expedición del Acto Administrativo. La Secretaría de Educación del Departamento, expedirá el Acto Administrativo de encargo del cargo de rector o coordinador según corresponda, con el educador que se encuentre con el puntaje superior en la respectiva lista de elegibles de la provincia o zona a la que pertenezca la Institución Educativa donde se identifique la vacante a proveer.

Parágrafo 1: En cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, la administración citará a los integrantes de la lista de elegibles de la zona o provincia dentro de los cinco días hábiles siguientes a identificación de la vacancia a proveer a una audiencia virtual en la que ofertará el cargo vacante a proveerse en orden descendente hasta su aceptación, dejando constancia en acta que se suscribirá por los convocados asistentes.

Parágrafo 2: La no asistencia a la respectiva audiencia virtual o no aceptación del encargo para el respectivo cargo a proveerse, genera para el educador posicionarse en el último puesto de la respectiva lista de la que hace parte.

Artículo 12: De la comunicación y posesión. La Subdirección de Talento Humano - Gestión de Personal, dispondrá del término común de tres (3) días hábiles para surtir los procesos de formalización del acto administrativo de encargo, su comunicación y tres (3) días para la correspondiente posesión del seleccionado.

Parágrafo: El educador encargado, dispondrá del término de uno (1) a tres (3) días hábiles a partir de la formal notificación del acto administrativo, para manifestar su aceptación o no al encargo respectivo.

Artículo 13: Anexos: Hacen parte integral de la presente Resolución el formato de convocatoria pública contenido en los Anexos 1 y 2, para provisión de cargo directivo docente por zona y que será a través del cual se desarrollen y cumplan los procedimientos definidos en la presente Resolución.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Artículo 14: Vigencia y derogatoria: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones 0422 de 2022 y 4816 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 11 JUN 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Hernán Beltrán Aguilar Blanco, Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Ida y Avila Tibacuy – Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Irma Lucy Acuña Sanchez /Profesional Especializado-Gestión de Carrera

Revisó: Efraín Orvó Mero Becerra, Profesional Especializado (E), Líder Gestión De Personal.

Elaboro: Angela Cárdenas/Profesional universitario- Gestión de Personal.



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 17 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ANEXO 1

CONVOCATORIA N xxx

Tunja,

PARA: COORDINADORES Y EDUCADORES NOMBRADOS EN PROPIEDAD E INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO AÑO ACADÉMICO XXXX

Ante las potenciales necesidades educativas en el cargo de RECTOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de Ley que permitan su provisión con elegibles seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de las situaciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto N°. 490 de 2016, Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Coordinadores y docentes inscritos en carrera docente que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de RECTOR se puedan inscribir quienes ocupen actualmente cargos de coordinador y docentes con derechos de carrera y que cumplan los requisitos para su participación.

La lista se constituirá en orden descendente con primacía del cargo directivo docente coordinador y luego del cargo de docente, independientemente del puntaje obtenido.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución No. 003842 de 18 de marzo de 2022, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1. INSCRIPCIONES

1.1 FUNCIÓN GENERAL: “Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco

del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional”

1.2 RECTOR Y DIRECTOR RURAL: “El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa”.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
<p>Licenciado en Educación.</p> <p>Profesional No licenciado en cualquier área del conocimiento.</p>	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,</p> <p>2. Cinco años (5) en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</p> <p>Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p> <p>3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y,</p>



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de 2022, podrán optar e inscribirse coordinadores y educadores que acrediten derechos de carrera y cumplan requisitos.

La inscripción se efectuará a través de aplicativo dispuesto en la página web de la sectorial.

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Zona para la cual participa.
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador, director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos. ESCANER
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios obtenido de la página de la Procuraduría General de la Nación, no superior a tres (3) meses de vigencia.

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio único a través del cual se le comunicará al educador las situaciones derivadas del proceso de selección, diferentes a las de publicación en la página web de la sectorial.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS POR ZONA EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

De acuerdo a la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, la convocatoria se realiza por las zonas y para los cargos la convocatoria tendrá vigencia durante XXX a partir de su constitución, donde se presenten vacantes temporales superior a cuatro meses o definitivas, en el cargo de RECTOR, en las siguientes zonas, denominadas así:

SUGAMUXI
LA LIBERTAD
MARQUEZ



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS, DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

- NORTE
- CENTRO
- GUTIERREZ
- NEIRA
- ORIENTE
- TUNDAMA
- VALDERRAMA
- LENGUPA
- OCCIDENTE 1
- OCCIDENTE 2
- RICAURTE ALTO
- RICAURTE BAJO
- LA FRONTERA(CUBARÁ)
- PUERTO BOYACA

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Rector requeridas en la presente, para “Encargo”, estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales determinan el orden de elegibilidad de la lista a conformarse por zonas, en orden descendente.

Para el cargo de **RECTOR**, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuánime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas para su participación.

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 35 años	15		15



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

2	Experiencia en el cargo como director Rural, hasta 35 años	15		15
3	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 35 años	30		30
4	Vínculo Laboral en la zona a la que aspira. actual	5	ÚNICO	5
5	Formación, se valora únicamente la formación de posgrado más alta acreditada, los puntajes no son acumulables y se obtendrá puntaje por un solo título.	15	ESPECIALIZACIÓN	15
		20	MAESTRIA	20
		30	DOCTORADO	30
6	Posgrado en Educación. - si el posgrado más alto, acreditado en el punto anterior, es en Educación, gestión educativa, dirección de establecimientos educativos o afines a educación, Conforme a registro SNIES - se otorgará este puntaje adicional al anterior	5	UNICO	5

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

4. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar el orden de elegibilidad de los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes diferencial y adicional a la experiencia habilitante exigida para el cargo.

En caso de persistir el empate, la lista se constituirá en orden descendente con quien ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

Inmediatamente y hasta un día hábil siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	Día de la publicación.	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Inscripción por parte de aspirantes.	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes	Aplicativo dispuesto para la inscripción.
Valoración de las hojas de vida y soportes de los seleccionados	Quince (15) días hábiles siguientes	Oficina de Gestión de personal – Secretaría de Educación de Boyacá.



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Publicación de resultados Preliminares	Día hábil siguiente	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	Dentro del día 1 hábil siguiente a la publicación	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	Por el termino de 5 de días hábiles siguientes a la publicación	Secretaria de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	Día hábil siguiente.	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Audiencia Virtual	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación de la vacante a proveer en el año académico	Acta de Audiencia
Expedición del Acto Administrativo y formalización de mismo	Dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al de la realización de la audiencia virtual	Secretaría de Educación de Boyacá
Comunicación del Acto Administrativo	Hasta el día hábil siguiente a la formalización Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a los ya verificados en el proceso de selección	De 1 a 3 dias hábiles siguientes a la notificación	Secretaría de Educación de Boyacá



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS, DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ANEXO 2

CONVOCATORIA XXX

Tunja,

PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR LISTA DE ELEGIBLES CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO, AÑO XXXX

potenciales necesidades educativas en el cargo de COORDINADOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de ley que permitan su provisión con elegibles seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de situaciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a docentes que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo al artículo 2.4.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, implica, que para el cargo de COORDINADOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera y que cumplan los requisitos para su participación. Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución No. 003842 de 18 de marzo de 2022 y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

1. INSCRIPCIONES

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE CORDINADOR: “El coordinador lidera, participa, y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional – (PEI)”.
“El Superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución Educativo donde labora”.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
----------------------------	---------------------------



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Licenciados en Educación	en	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:
Profesional Licenciado en cualquier área del conocimiento.	No en	<ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, Cuatro años (4) en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de 18 de marzo de 2022, podrán optar e inscribirse DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Zona para la cual participa.
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador o Director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de Pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos.
- Acreditar un desempeño **sobresaliente** en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, obtenido de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador participante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio único a través del cual se le comunicará al educador las situaciones derivadas del proceso de selección, diferentes a las de publicación en la página web de la sectorial.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

De acuerdo con la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, la convocatoria tendrá vigencia durante XXX a partir de su constitución. Las vacantes temporales superiores a cuatro meses o definitivas, en el cargo de COORDINADOR, se encuentran en las siguientes zonas:

SUGAMUXI
LA LIBERTAD
MARQUEZ



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

NORTE
CENTRO
GUTIERREZ
NEIRA
ORIENTE
TUNDAMA
VALDERRAMA
LENGUPA
OCCIDENTE 1
OCCIDENTE 2
RICAURTE ALTO
RICAURTE BAJO
LA FRONTERA (CUBARÁ)
PUERTO BOYACA

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Coordinador requeridas en la presente, para “Encargo”, estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DEL LOS INTEGRANTE LISTA DE ELEGIBLES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de COORDINADOR, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuánime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas para su participación.

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en cargo como Docente (Cargo base), hasta 35 años	10	N.A	10
2	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 35 años	15	N.A	15
3	Experiencia en el cargo como Director Rural, hasta 35 años	15	N.A	15
4	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 35 años	25	N.A	25
5	vínculo Laboral en la provincia ofertada.actual	5	ÚNICA	5
6	Formación, se valora únicamente la formación de posgrado más alta	10	ESPECIALIZACIÓN	10
		15	MAESTRIA	15



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

	acreditada, los puntajes no son acumulables y se obtendrá puntaje por un solo título.	25	DOCTORADO	25
7	Posgrado en Educación. - si el posgrado más alto, acreditado en el punto anterior, es en Educación, gestión educativa, dirección de establecimientos educativos o afines a educación, Conforme a registro SNIES- se otorgará este puntaje adicional al anterior	5	UNICO	5

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

SOBRE LOS RESULTADOS:

De acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.
- En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden. Inmediatamente y hasta el día hábil inmediatamente siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	Día de la publicación.	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Inscripción por parte de aspirantes.	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes	Aplicativo dispuesto para la inscripción.
Valoración de las hojas de vida y soportes de los seleccionados	Quince (15) días hábiles siguientes	Oficina de Gestión de personal – Secretaría de Educación de Boyacá.
Publicación de resultados Preliminares	Día hábil siguiente	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	Dentro del día 1 hábil siguiente a la publicación	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	Por el termino de 5 de días hábiles siguientes a la publicación	Secretaria de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	Día hábil siguiente.	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Audiencia Virtual	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación de la vacante a proveer en el año académico	Acta de Audiencia



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Expedición del Acto Administrativo y formalización de mismo	Dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al de la realización de la audiencia virtual	Secretaría de Educación de Boyacá
Comunicación del Acto Administrativo	Hasta el día hábil siguiente a la formalización Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a los ya verificados en el proceso de selección	De 1 a 3 días hábiles siguientes a la notificación	Secretaría de Educación de Boyacá



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 17 JUN 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ANEXO 3

DE LA ZONIFICACION PARA LA CONVOCATORIA

Dentro de la zonificación dada en para el procedimiento en la provisión de encargos, se relacionan los municipios de cada zona, de la siguiente forma:

No.	Municipio	Nombre Institución	Zona
1	Chíquiza	I.E. el Cerro	Centro
2	Chíquiza	I.E.T. San Pedro de Iguaque	Centro
3	Chivata	I.E.T. Agropecuario	Centro
4	Cómbita	I.E. Integrado	Centro
5	Cómbita	I.E. Santa Bárbara	Centro
6	Cómbita	I.E. San Francisco	Centro
7	Cucaita	I.E. San Felipe	Centro
8	Cucaita	I.E. Pijaos	Centro
9	Motavita	I.E.T. Santa Cruz de Motavita	Centro
10	Motavita	I.E.T. Ambiental Sote Panelas	Centro
11	Oicatá	I.E. Nicolás Cuervo y Rojas	Centro
12	Samacá	I.E.T. Nacionalizada de Samacá	Centro
13	Samacá	I.E. la Libertad	Centro
14	Samacá	I.E.T. Salamanca	Centro
15	Siachoque	I.E. Ignacio Gil Sanabria	Centro
16	Siachoque	I.E. Juruvita	Centro
17	Siachoque	I.E. Santo Domingo Savio Gaiato	Centro
18	Sora	I.E. de Sora	Centro
19	Soracá	I.E. Simón Bolívar	Centro
20	Sotaquirá	I.E. Pablo VI	Centro
21	Sotaquirá	I.E. Adolfo María Jiménez	Centro
22	Toca	I.E. Plinio Mendoza Neira	Centro
23	Toca	I.E. Camilo Torres de Toca	Centro
24	Toca	I.E.T. Rafael Uribe	Centro
25	Tuta	I.E.T. Chicamocha	Centro
26	Tuta	I.E. San Nicolas	Centro
27	Tuta	I.E. El Cruce	Centro
28	Tuta	I.E. Río de Piedras	Centro
29	Ventaquemada	I.E. Francisco de Paula Santander	Centro
30	Ventaquemada	I.E. San Antonio de Padua	Centro
31	Ventaquemada	I.E. Puente de Piedra	Centro
32	Ventaquemada	I.E. Panamericano Puente Boyacá	Centro
33	Chiscas	I.E.T. Agropecuario	Gutiérrez
34	Chiscas	I.E. las Mercedes	Gutiérrez



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 **DE** 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

35	Chiscas	I.E. las Cañas	Gutiérrez
36	Chiscas	I.E. Jaime Ruiz Carrillo	Gutiérrez
37	El Cocuy	I.E. José Santos Gutiérrez	Gutiérrez
38	El Cocuy	I.E. el Cardón	Gutiérrez
39	El Espino	I.E.T el Espino	Gutiérrez
40	El Espino	I.E. Cascajal	Gutiérrez
41	Guacamayas	I.E.T. San Diego de Alcalá	Gutiérrez
42	Guicán	I.E. Normal Superior Nuestra Señora del Rosario	Gutiérrez
43	Panqueba	I.E.T. de Panqueba	Gutiérrez
44	Cubará	I.E.T. Nacionalizada Pablo VI	La Frontera
45	Labranzagrande	I.E. Valentín Garcia	La Libertad
46	Pajarito	I.E. Agropecuaria	La Libertad
47	Paya	I.E.T. Simona Amaya	La Libertad
48	Paya	I.E. el Rosario	La Libertad
49	Pisba	I.E. Ramón Barrantes	La Libertad
50	Berbeo	I.E. Campo Elias Cortés	Lengupá
51	Campohermoso	I.E. Nacionalizada Técnica Agropecuaria Campohermoso	Lengupá
52	Campohermoso	I.E. María Auxiliadora	Lengupá
53	Miraflores	I.E. Sergio Camargo	Lengupá
54	Miraflores	I.E. Miraflores	Lengupá
55	Paez	I.E. de Educ. Bas. y Media Tec. José Antonio Páez	Lengupá
56	San Eduardo	I.E.T. Antonio Nariño	Lengupá
57	Zetaquirá	I.E. Libardo Cuervo Patarroyo	Lengupá
58	Zetaquirá	I.E. San José de la Florida	Lengupá
59	Boyacá	I.E. de Boyacá	Márquez
60	Boyacá	I.E.T.A. San Isidro	Márquez
61	Ciénega	I.E. José Cayetano Vásquez	Márquez
62	Ciénega	I.E. Santo Domingo Savio	Márquez
63	Jenesano	I.E.T. Comercial	Márquez
64	Nuevo Colón	I.E. Nuestra Señora de la Antigua	Márquez
65	Nuevo Colón	I.E. Llano Grande	Márquez
66	Ramiriquí	I.E.T. José Ignacio de Márquez	Márquez
67	Ramiriquí	I.E. Naguata	Márquez
68	Ramiriquí	I.E. Agropecuaria el Escobal	Márquez
69	Rondón	I.E. Rancho Grande	Márquez
70	Rondón	I.E.T. Agropecuaria San Rafael	Márquez
71	Tibaná	I.E. Gustavo Romero Hernández	Márquez
72	Tibaná	I.E. Andrés Romero Arévalo	Márquez
73	Tibaná	I.E. Supaneca	Márquez
74	Turmequé	I.E. Diego de Torres	Márquez



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 17 JUN 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

75	Turmequé	I.E.T. Industrial	Márquez
76	Turmequé	I.E. Teguanequé	Márquez
77	Úmbita	I.E.T. San Ignacio	Márquez
78	Úmbita	I.E.T. Agropecuaria	Márquez
79	Úmbita	I.E. Divino Niño	Márquez
80	Úmbita	I.E. San Isidro	Márquez
81	Viracachá	I.E.T. Agropecuaria	Márquez
82	Chinavita	I.E. Juan de Jesús Acevedo	Neira
83	Chinavita	I.E.T. Nuestra Señora de Nazareth	Neira
84	Garagoa	I.E. Marco Aurelio Bernal	Neira
85	Garagoa	I.E.T. San Luis	Neira
86	Macanal	I.E.T. Jaime Campos Jácome de Macanal	Neira
87	Pachavita	I.E. Honorio Angel y Olarte	Neira
88	San Luis de Gaceno	I.E. San Luis de Gaceno	Neira
89	San Luis de Gaceno	I.E. Nueva Esperanza	Neira
90	San Luis de Gaceno	I.E. Telepalmeritas	Neira
91	Santa María	I.E.T. Jacinto Vega	Neira
92	Boavita	I.E.T. Agrícola	Norte
93	Boavita	I.E.T. y Académica Nuestra Señora del Rosario	Norte
94	Boavita	I.E.T. Industrial Mariscal Sucre	Norte
95	Covarachia	I.E. San Luis Beltrán	Norte
96	La Uvita	I.E. Nuestra Señora de las Mercedes	Norte
97	La Uvita	I.E.T. Agroindustrial Cusagüi	Norte
98	San Mateo	I.E. Normal Superior	Norte
99	San Mateo	I.E. el Chapetón	Norte
100	San Mateo	I.E. Paz y Libertad	Norte
101	Sativanorte	I.E.T. Nuestra Señora del Rosario	Norte
102	Sativanorte	I.E. Luis Manuel Parra Caro	Norte
103	Sativasur	I.E.T. Señor de los Milagros	Norte
104	Soata	I.E. Juan José Rondón	Norte
105	Soata	I.E. Normal Superior la Presentación	Norte
106	Susacón	I.E. Nuestra Señora del Carmen	Norte
107	Tipacoque	I.E. Lucas Caballero Calderón	Norte
108	Pauna	I.E.T. Nacionalizado de Pauna	Occidente 1
109	Pauna	I.E. de Desarrollo Tecnológico Agropecuario	Occidente 1
110	Pauna	I.E. Santa Rosa	Occidente 1
111	San Miguel de Sema	I.E. Alfonso Vanegas Sierra	Occidente 1
112	San Miguel de Sema	I.E. Hatoviejo	Occidente 1
113	San Miguel de Sema	I.E. El Charco	Occidente 1
114	Saboyá	I.E. Normal Superior	Occidente 1
115	Saboyá	I.E. Juan Pablo II	Occidente 1
116	Saboyá	I.E. San Isidro	Occidente 1



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

117	Saboyá	I.E. San Marcos	Occidente 1
118	Saboyá	I.E. José María Córdoba	Occidente 1
119	Saboyá	I.E. Garavito	Occidente 1
120	Tunungúa	I.E. Luis Guillermo Rojas Barrera	Occidente 1
121	Briceño	I.E.T. Manuel Briceño	Occidente 1
122	Buenavista	I.E. José María Silva Salazar	Occidente 1
123	Buenavista	I.E. la Granja	Occidente 1
124	Caldas	I.E. Francisco José de Caldas	Occidente 1
125	Caldas	I.E. Agrícola Antonio Nariño	Occidente 1
126	Chiquinquirá	I.E.T. Pío Alberto Ferro Peña	Occidente 1
127	Chiquinquirá	I.E. José Joaquín Casas	Occidente 1
128	Chiquinquirá	I.E.T. Industrial Julio Flórez	Occidente 1
129	Chiquinquirá	I.E. Normal Superior Sor Josefa del Castillo Y Guevara	Occidente 1
130	Chiquinquirá	I.E.T. los Comuneros	Occidente 1
131	Chiquinquirá	I.E.T. Comercial Sagrado Corazón de Jesús	Occidente 1
132	Coper	I.E. Juana Caporal	Occidente 2
133	Coper	I.E. San Miguel	Occidente 2
134	La Victoria	I.E.T. Alfonso López Pumarejo	Occidente 2
135	Maripí	I.E. Jorge Eliecer Gaitán	Occidente 2
136	Maripí	I.ET. Zulia de Maripí	Occidente 2
137	Maripí	I.E. la Cabaña	Occidente 2
138	Muzo	I.E. Nuestra Señora de la Naval	Occidente 2
139	Muzo	I.E. San Marcos	Occidente 2
140	Muzo	I.E. Concha Medina de Silva	Occidente 2
141	Otanche	I.E. San Ignacio de Loyola	Occidente 2
142	Otanche	I.E. Samuel Ignacio Santamaría	Occidente 2
143	Otanche	I.E. San José de Nazareth	Occidente 2
144	Quípama	I.E. La Floresta	Occidente 2
145	Quípama	I.E.T. Nuestra Señora de la Paz	Occidente 2
146	Quípama	I.E. Divino Niño Cormal	Occidente 2
147	San Pablo de Borbur	I.E. Santa Bárbara	Occidente 2
148	San Pablo de Borbur	I.E. Pablo Valette	Occidente 2
149	Tenza	I.E.T. José Gabriel Carvajal García	Oriente
150	Almeida	I.E. Enrique Suárez	Oriente
151	Chivor	I.E.T. Agropecuario la Esmeralda	Oriente
152	Guateque	I.E.T. Enrique Olaya Herrera	Oriente
153	Guateque	I.E. Valle de Tenza	Oriente
154	Guayatá	I.E. Sochaquira Abajo	Oriente
155	Guayatá	I.E.T. las Mercedes	Oriente
156	La Capilla	I.E. la Candelaria	Oriente
157	Somondoco	I.E.T. José Benigno Perilla	Oriente



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357- **DE** 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

158	Somondoco	I.E. Normal Superior Valle de Tenza	Oriente
159	Sutatenza	I.E. los Naranjos	Oriente
160	Sutatenza	I.E.T. San Bartolomé	Oriente
161	Puerto Boyacá	I.E.T. Agropecuaria el Marfil	Puerto Boyacá
162	Puerto Boyacá	I.E. San Pedro Claver	Puerto Boyacá
163	Puerto Boyacá	I.E. Antonia Santos	Puerto Boyacá
164	Puerto Boyacá	I.E. José Antonio Galán	Puerto Boyacá
165	Puerto Boyacá	I.E. John F. Kennedy	Puerto Boyacá
166	Puerto Boyacá	I.E.T. Puerto Serviez	Puerto Boyacá
167	Puerto Boyacá	I.E.T. José Joaquín Ortiz	Puerto Boyacá
168	Puerto Boyacá	I.E. el Prado	Puerto Boyacá
169	Puerto Boyacá	I.E. Guanegro	Puerto Boyacá
170	Puerto Boyacá	I.E. Puerto Pinzón	Puerto Boyacá
171	Gachantivá	I.E. Guitoque	Ricaurte Alto
172	Gachantivá	I.E. Juan José Neira	Ricaurte Alto
173	Ráquira	I.E. San Antonio	Ricaurte Alto
174	Ráquira	I.E. Nuestra Señora de la Candelaria	Ricaurte Alto
175	Sáchica	I.E. Nueva Generación	Ricaurte Alto
176	Santa Sofía	I.E.T. Agropecuario	Ricaurte Alto
177	Sutamarchán	I.E. Pedregal Alto	Ricaurte Alto
178	Sutamarchán	I.E. Hector Julio Gómez	Ricaurte Alto
179	Tinjacá	I.E. Mariano Ospina Pérez	Ricaurte Alto
180	Villa de Leyva	I.E.T. Industrial Antonio Ricaurte	Ricaurte Alto
181	Villa de Leyva	I.E.T. y Académica Antonio Nariño	Ricaurte Alto
182	Villa de Leyva	I.E. Luis Carlos Galán	Ricaurte Alto
183	Arcabuco	I.E.T. Alejandro de Humboldt	Ricaurte Bajo
184	Chitaraque	I.E. San Pedro Claver	Ricaurte Bajo
185	Moniquirá	I.E. Antonio Nariño	Ricaurte Bajo
186	Moniquirá	I.E. Hernando Gélvez Suárez	Ricaurte Bajo
187	Moniquirá	I.E. Marco Fidel Suárez	Ricaurte Bajo
188	Moniquirá	I.E. Jordán	Ricaurte Bajo
189	Moniquirá	I.E. Serafín Luengas Chacón	Ricaurte Bajo
190	Moniquirá	I.E.T. la Laja	Ricaurte Bajo
191	Moniquirá	I.E. San Alberto Magno	Ricaurte Bajo
192	San José de Pare	I.E. Horizontes	Ricaurte Bajo
193	San José de Pare	I.E.T. la Amistad	Ricaurte Bajo
194	Santana	I.E.T. Antonio Ricaurte	Ricaurte Bajo
195	Toguí	I.E. Haydeé Camacho Saavedra	Ricaurte Bajo
196	Aquitania	I.E.T. Ramón Ignacio Avella	Sugamuxi
197	Aquitania	I.E. Región Sur de Aquitania	Sugamuxi
198	Aquitania	I.E. Suse	Sugamuxi
199	Aquitania	I.E. Toquilla	Sugamuxi



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04357 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

200	Corrales	I.E. Juan José Samaniego	Sugamuxi
201	Cúitiva	I.E. Santo Domingo Savio	Sugamuxi
202	Firavitoba	I.E.T. de Firavitoba	Sugamuxi
203	Firavitoba	I.E. San Antonio	Sugamuxi
204	Gámeza	I.E. Juan José Reyes Patria	Sugamuxi
205	Gámeza	I.E. Saza	Sugamuxi
206	Iza	I.E.T. Sergio Camargo	Sugamuxi
207	Mongua	I.E.T. Lisandro Cely	Sugamuxi
208	Mongua	I.E. Tunjuelo	Sugamuxi
209	Monguí	I.E.T. José Acevedo y Gómez	Sugamuxi
210	Monguí	I.E.T. de Monguí	Sugamuxi
211	Nobsa	I.E.T. de Nobsa	Sugamuxi
212	Nobsa	I.E.T. de Nazareth	Sugamuxi
213	Pesca	I.E. Indalecio Vásquez	Sugamuxi
214	Pesca	I.E. el Hato	Sugamuxi
215	Pesca	I.E. Butagá	Sugamuxi
216	Tibasosa	I.E. Roberto Franco Izasa	Sugamuxi
217	Tibasosa	I.E.T. Industrial	Sugamuxi
218	Tibasosa	I.E. Jorge Clemente Palacios	Sugamuxi
219	Tópaga	I.E. Carlos Julio Umaña Torres	Sugamuxi
220	Tópaga	I.E. Vado Castro	Sugamuxi
221	Tota	I.E. Jorge Eliecer Gaitán	Sugamuxi
222	Belén	I.E.T. Carlos Alberto Olano Valderrama	Tundama
223	Belén	I.E. Susana Guillemín	Tundama
224	Busbanzá	I.E. Ecológico de Busbanzá	Tundama
225	Cerinza	I.E. de Cerinza	Tundama
226	Floresta	I.E. Hector Julio Rangel Quintero	Tundama
227	Paipa	I.E. Armando Solano	Tundama
228	Paipa	I.E. Tomás Vásquez Rodríguez	Tundama
229	Paipa	I.E. Rafael Bayona Niño	Tundama
230	Paipa	I.E.T. Pantano de Vargas	Tundama
231	Paipa	I.E.T. Agrícola	Tundama
232	Paipa	I.E. el Rosario	Tundama
233	Paipa	I.E.T. Agropecuaria de Palermo	Tundama
234	Santa Rosa de Viterbo	I.E. Carlos Arturo Torres Peña	Tundama
235	Santa Rosa de Viterbo	I.E. Casilda Zafra	Tundama
236	Santa Rosa de Viterbo	I.E.T. el Portachuelo	Tundama
237	Tutaza	I.E.T. Pío Morantes	Tundama
238	Tutaza	I.E.T. la Libertad	Tundama
239	Beteitiva	I.E.T. Nuestra Señora de la O	Valderrama
240	Beteitiva	I.E.T. Agropecuario Santa Rita de Casia	Valderrama
241	Chita	I.E. el Moral	Valderrama



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 043573 DE 11 JUN 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE MANERA TRANSITORIA, CARGOS EN VACANTES TEMPORALES SUPERIORES A 4 MESES Y DEFINITIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

242	Chita	I.E. Normal Superior Sagrado Corazón	Valderrama
243	Chita	I.E. Jose María Potier	Valderrama
244	Chita	I.E. Jesús Emilio Jaramillo Monsalve	Valderrama
245	Jericó	I.E. López Quevedo	Valderrama
246	Paz de Río	I.E.T. Industrial y Minera	Valderrama
247	Socha	I.E. Escuela Normal Superior	Valderrama
248	Socha	I.E.T. Pedro José Sarmiento	Valderrama
249	Socha	I.E. los Libertadores	Valderrama
250	Socha	I.E. Matilde Anaray	Valderrama
251	Socotá	I.E.T. Francisco José de Caldas	Valderrama
252	Socotá	I.E.T. Jairo Albarracín Barrera	Valderrama
253	Tasco	I.E. Jorge Guillermo Mojica Márquez	Valderrama
254	Tasco	I.E. Juan José Rondón	Valderrama

Lourdes Marcela Blanco Pedroza
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
 Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: *[Firma]* Abogado Despacho
 Aprobó: *[Firma]* Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero
 Reviso/Aprobó: *[Firma]* CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- Subdirectora de Talento Humano
 Revisó: *[Firma]* Irma Lucy Acuña Sanchez/Profesional Especializado -Gestión de Carrera
 Revisó: *[Firma]* EFRAIN OLIVO MELO BÉCERRA. Profesional Especializado. (E) Gestión de Personal
 Proyectó: *[Firma]* Angela Mercedes Cárdenas Amaya-. Profesional Universitario - Gestión de Personal.